



---

#### RECUADRO 4 NUEVOS LÍMITES A LA POSICIÓN DE CAMBIO DE LOS BANCOS

Los movimientos del tipo de cambio pueden generar pérdidas directas e indirectas a la solidez de las empresas del sistema financiero. Las pérdidas directas (Riesgo Cambiario) se generan cuando las entidades presentan descalces en sus posiciones activas, pasivas y fuera del balance en las monedas que operan.

Las pérdidas indirectas ocurren cuando los deudores de las instituciones financieras incumplen el pago de sus obligaciones por un descalce de sus exposiciones en moneda extranjera (Riesgo Cambiario Crediticio - RCC) y cuando existe un descalce en la maduración de los activos y pasivos en moneda extranjera de las instituciones financieras (Riesgo de Liquidez).

Además, en periodos de turbulencia, como los registrados desde fines de 2008 hasta los primeros meses del año 2009, y en el contexto de una economía parcialmente dolarizada como la peruana, los cambios bruscos en el portafolio de monedas de las empresas financieras pueden introducir una importante volatilidad en la evolución del tipo de cambio, con el consecuente riesgo sobre la posición patrimonial de las empresas, incluyendo la de las propias entidades financieras.

Por estas razones, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha normado la administración del riesgo cambiario mediante medidas prudenciales como el requerimiento de capital y el establecimiento de límites regulatorios. En cuanto a estos últimos, la SBS ha modificado recientemente los límites a la posición global en moneda extranjera de las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero, elevando el límite máximo a la posición global de sobreventa (posición larga en nuevos soles) de 10 por ciento a 15 por ciento del patrimonio efectivo de las empresas, y disminuyendo el límite máximo a la posición global de sobrecompra (posición larga en dólares), de 100 por ciento a 75 por ciento del patrimonio efectivo (Resolución

---

SBS N° 1593-2010 del 13 de febrero de 2010). Cabe señalar, que a la fecha, ninguna entidad financiera supera el límite establecido.

Esta medida implica una mejora del régimen regulatorio del sistema financiero. En particular, reduce la asimetría de límites a las posiciones larga y corta de las instituciones financieras, que limitaría el margen de acción de las empresas financieras para administrar el riesgo cambiario ante un escenario de apreciación de la moneda nacional y podría exacerbar la evolución del tipo de cambio en escenarios de depreciación. Esta medida también sería un paso para irnos acercando a los límites que se imponen internacionalmente en materia de regulación prudencial en aspectos cambiarios.

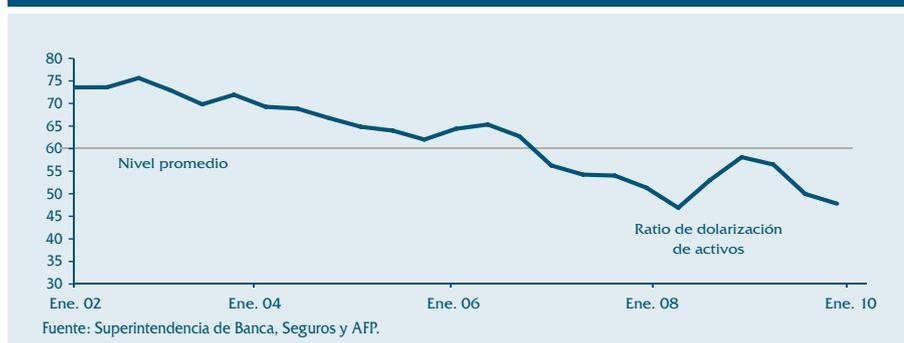
#### LÍMITES A LA POSICIÓN DE CAMBIO EN AMÉRICA LATINA

País	Larga	Corta
Brasil	30%	30%
Chile	20%	20%
Colombia	20%	5%
México	15%	15%
Perú	75%	15%

Fuente: Banco de Brasil y Canta, M (2006)<sup>3</sup>.

Sin embargo, aún existe un margen significativo para reducir el riesgo de la volatilidad cambiaria originada por un margen demasiado amplio de sobrecompra, mas aún al tenerse en cuenta que el efecto de las variaciones del tipo de cambio sobre el nivel patrimonial de las empresas financieras es nulo cuando el grado de dolarización de los activos coincide con el ratio de la posición global sobre el patrimonio. Así, considerando el actual grado de dolarización de estas empresas, la regulación debería tender al establecimiento de un límite de 50 por ciento del patrimonio para la posición global de sobrecompra de moneda extranjera, el cual podría ser objeto de una revisión periódica por parte de la SBS de acuerdo a la variación del grado de dolarización financiera.

#### EVOLUCIÓN DE LA DOLARIZACIÓN DE ACTIVOS DE LA BANCA MÚLTIPLE (En porcentajes)



3 Canta, Michel; Collazos, Paul y Shiva, Marco. "Límites a las posiciones de cambio como mecanismo de mitigación del riesgo cambiario". Revista de Temas Financieros. SBS.

